



Se aprueba Directiva "Autorización para el ingreso temporal al país de armas, municiones y artículos conexos para integrantes de misiones extranjeras especiales o personal de resguardo de personalidades y funcionarios diplomáticos extranjeros".

# Resolución de Superintendencia

Nº 307 -2014/SUCAMEC

Lima, 28 OCT 2014

**VISTOS:** El Memorando Nº 1707-2014-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 18 de septiembre de 2014, el Informe Nº 015-2014-SUCAMEC-OGPP/DEL de fecha 03 de octubre de 2014, el Memorando Nº 1862-2014-SUCAMEC-OGPP de fecha 10 de octubre 2014 y el Informe Legal Nº 194-2014-SUCAMEC-OGAJ del 24 de octubre de 2014 y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – en adelante SUCAMEC. Al respecto el artículo 6 literal a) del aludido Decreto Legislativo establece que son funciones de la SUCAMEC controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de la fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, potestad que incluye la facultad de emitir las correspondientes autorizaciones de uso.
2. El Decreto Supremo Nº 004-2013-IN que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUCAMEC, establece en su artículo 11 literal g) que es función del Superintendente Nacional promover la prestación de servicios de calidad a través de una gestión administrativa eficiente. En ese sentido, el literal c) del artículo 3 del aludido ROF establece que es competencia de la entidad controlar, supervisar y fiscalizar el uso de armas, municiones y conexos, labor que lleva a cabo a través de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos como lo establece el artículo 37 literal c) del mencionado cuerpo normativo.
3. El artículo 61 numeral 61.2 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades tienen competencia para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; asimismo, el artículo 151 de la mencionada Ley, dispone que los documentos deben ser uniformizados en cuanto a su presentación, según cada tipo, a fin que los mismos reúnan características iguales.
4. Mediante el Memorando Nº 1707-2014-SUCAMEC-GAMAC y el Memorando Nº 1862-2014-SUCAMEC-GAMAC, de fechas 19 de septiembre y 10 de octubre de 2014 respectivamente, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, propone la aprobación de la Directiva de "Ingreso temporal al país de armas, municiones y artículos conexos para integrantes de misiones especiales o personal de resguardo", que establece el protocolo a seguir para el internamiento temporal de



armas, municiones y artículos conexos para misiones extranjeras especiales o personal de resguardo de personalidades y funcionarios diplomáticos extranjeros a través de los canales de atención que para tal caso implemente la entidad.

5. Mediante el Informe N° 015-2014-SUCAMEC-OGPP/DEL, la Oficina General Planeamiento y Presupuesto manifiesta su conformidad con el proyecto de directiva propuesto, planteando la inclusión de algunas observaciones y precisiones, dado que el mismo contribuye al logro de los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2013-2016 de la SUCAMEC, a través de su Eje Estratégico N° 3, en la medida que implica la mejora de la calidad de atención a sus usuarios; y asimismo, porque se alinea con la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la institución, en lo que se refiere a la documentación de procesos.

6. El Informe Legal N° 194-2014-SUCAMEC-OGAJ señala que la aprobación del Proyecto de Directiva, es jurídicamente viable por que el mismo se encuadra en las atribuciones de la Gerencia proponente y en los fines de la entidad.

7. El artículo 15 literal h) del Decreto Legislativo N° 1127, concordado con el artículo 11 literal j) del ROF establecen como una de las funciones del Superintendente Nacional emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia.

8. Con el Visado de la Gerencia General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

1.- Aprobar la Directiva N° 006, denominada "Autorización para el ingreso temporal al país de armas, municiones y artículos conexos para integrantes de misiones extranjeras especiales o personal de resguardo de personalidades y funcionarios diplomáticos extranjeros", la misma que forma parte integrante de la presente resolución y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su expedición.

2.- Encárguese a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, la difusión de la Directiva aprobada en el numeral 1 de la presente resolución, entre todas las unidades orgánicas de la SUCAMEC.

3.- Encárguese a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publicar la presente resolución en el Portal Institucional ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

